

Resultados de aprendizaje y procedimientos de aseguramiento de la calidad para la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas e instituciones, conforme al RD 640/2021 y al RD 822/2021

Documento complementario de la “Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados de aprendizaje” publicada por ANECA en 2013.

TÍTULO: Resultados de aprendizaje y procedimientos de aseguramiento de la calidad para la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas e instituciones Conforme al RD 640/2021 y al RD 822/2021

DESCRIPCIÓN: Unitaria. En línea. pdf

EDICIÓN: Madrid

AÑO: 2022

Unidad editora: ANECA

NIPO, en trámite



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Índice

Resumen	4
Introducción	5
Resultados de aprendizaje y Espacio Europeo de Educación Superior	5
Resultados de aprendizaje y enseñanzas universitarias en España	5
La perspectiva de las universidades	8
Resultados de aprendizaje, modelo docente de la universidad y docencia de excelencia	8
Resultados de aprendizaje y marco de desarrollo profesional docente del profesorado universitario	8
Resultados de aprendizaje y sistema interno de aseguramiento de la calidad	10
Resultados de aprendizaje, sellos de calidad y sostenibilidad	10
La perspectiva de las agencias de aseguramiento de la calidad	11
Resultados de aprendizaje y criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)	11
Resultados de aprendizaje y procesos de evaluación para la acreditación de títulos oficiales	12
ANEXO: Glosario de términos vinculados a los resultados de aprendizaje en el modelo de memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial (Anexo II del RD822/2021)	13
Resultados del proceso de formación y aprendizaje	13
Objetivos formativos	13
Perfil de egreso	14
Ámbitos (temáticos) de conocimiento (de la actividad docente)	14

Resumen

Los resultados de aprendizaje constituyen el elemento clave para definir los planes de estudios en el Espacio Europeo de Educación Superior y en la normativa reguladora del sistema universitario español.

Por tanto, los resultados de aprendizaje deberán ser objeto de consideración por las universidades y por las agencias de aseguramiento de la calidad:

- Por las universidades, en la definición, revisión y actualización de su política y estrategia de calidad, de su modelo docente y de su compromiso con la excelencia docente.
- Por las agencias de aseguramiento de la calidad, en las evaluaciones externas realizadas en el marco de los procedimientos de acreditación de centros y titulaciones (verificación para la acreditación inicial, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación).

El presente documento recoge los referentes al respecto desde la perspectiva de ANECA, complementando la “Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados de aprendizaje” publicada por ANECA en 2013, actualizándola en lo que supone la regulación de las enseñanzas e instituciones en el sistema universitario español por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

INTRODUCCIÓN

[Resultados de aprendizaje y Espacio Europeo de Educación Superior](#)

El paradigma de la enseñanza y el aprendizaje centrados en el estudiantado, asumido por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se concreta en un modelo de estudios universitarios alineado con el Marco de Cualificaciones (MC EEES), en el que los resultados de aprendizaje se convierten en el elemento clave para definir los planes de estudio y facilitar la armonización de los sistemas de educación superior.

El MC EEES define los resultados de aprendizaje como la descripción de lo que las personas en proceso de aprendizaje deberían saber, entender o poder hacer al final de un ciclo formativo, y se articulan en cinco dimensiones:

- Conocimientos y comprensión.
- Puesta en práctica de los conocimientos y la comprensión.
- Emisión de juicios.
- Comunicación.
- Destrezas de aprendizaje (aprender a aprender).

Por su parte, el Marco de Cualificaciones Europeo (EQF) promovido por la Comisión Europea vino a equiparar los sistemas de educación superior, añadiendo un mecanismo de conversión para relacionar con mayor claridad las cualificaciones y los diferentes sistemas, estableciendo niveles de referencia o descriptores basados en resultados de aprendizaje.

[Resultados de aprendizaje y enseñanzas universitarias en España](#)

La definición del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) traslada esta perspectiva al describir los resultados de aprendizaje que caracterizan los cuatro niveles del MECES:

- Nivel 1: Técnico Superior.
- Nivel 2: Grado.
- Nivel 3: Máster.
- Nivel 4: Doctor.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La organización de las enseñanzas y del procedimiento de aseguramiento de su calidad en el sistema universitario español focaliza también la formación en el estudiantado y en sus resultados de aprendizaje, entendidos como el conjunto de conocimientos o contenidos, competencias o capacidades, habilidades o destrezas académicamente relevantes, que le confiere el título universitario alcanzado. Unos resultados de aprendizaje que permiten al estudiantado su inserción en el mundo laboral y formar parte activa de la sociedad, a lo que la oferta académica universitaria debe contribuir:

- Los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales se estructuran a partir de los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje: conocimientos o contenidos que se pretende transmitir, competencias y habilidades que caracterizan el título y se persigue dominar.
- Las actividades académicas que desarrolle el estudiantado en las enseñanzas universitarias tendrán a su vez como finalidad los resultados de aprendizaje: la transmisión ordenada de conocimientos y la consecución de competencias y habilidades.
- Así mismo, las actividades académicas de cada materia o asignatura deberán ser calificadas a tenor del nivel de aprendizaje de los conocimientos, competencias y habilidades que el estudiantado haya alcanzado.
- Igualmente, el reconocimiento de créditos académicos obtenidos en otros estudios oficiales, acreditados por experiencia profesional y laboral, o superados y cursados en estudios universitarios propios o en otros estudios superiores oficiales, estará relacionado con los resultados de aprendizaje (conocimientos, competencias, habilidades) propios del título universitario en el que proponen reconocer.
- El trabajo fin de Grado/Máster tiene como objetivo la demostración por el estudiantado de los resultados de aprendizaje, a fin de comprobar el nivel de dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado/Máster Universitario.
- Las menciones en los títulos de Grado se definen como intensificaciones curriculares o itinerarios específicos en torno a un aspecto formativo determinado del conjunto de resultados de aprendizaje.
- Las especialidades en los títulos de Máster Universitario se definen como formación complementaria y específica en un ámbito temático o profesional acorde con el proyecto formativo global configurado por los resultados de aprendizaje.

Así mismo, los resultados de aprendizaje están bajo el alcance de los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) que las universidades deben poner en funcionamiento conforme a los procedimientos de creación, reconocimiento y autorización de universidades en España, y de los protocolos establecidos para la certificación de la implantación del SIGC y la acreditación institucional de centros universitarios:

- Los indicadores recogidos en el SIGC incluirán en particular datos sobre resultados de aprendizaje de los programas formativos.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- Entre las dimensiones a evaluar del SIGC se encuentran:
 - “Orientación de las enseñanzas al estudiantado”, que incluye los procedimientos y recursos para favorecer que el estudiantado alcance los resultados de aprendizaje acordes con los esperados en el título.
 - “Recopilación de la información generada”, que incluye los mecanismos para la recopilación continua de los resultados de aprendizaje.
 - “Análisis de la información y resultados”, que incluye el análisis de la información recogida sobre los resultados de aprendizaje.
 - “Toma de decisiones”, que incluye las medidas adoptadas a partir del análisis de los resultados de aprendizaje.
 - “Transparencia, difusión de actividades y programas y resultados”, que incluye la publicación de información actualizada relativa a los resultados de aprendizaje.
 - Para el caso de centros que impartan títulos de Doctorado: “I+D+i y transferencia del conocimiento”, que incluye los mecanismos para asegurar una estructura investigadora que lleva a alcanzar los resultados de aprendizaje concernientes con la investigación universitaria de calidad y su desarrollo.

LA PERSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES

[Resultados de aprendizaje, modelo docente de la universidad y docencia de excelencia](#)

Las universidades, en el ejercicio de su autonomía, crean sus propias estructuras específicas que actúan como soporte de la docencia, elaboran, y aprueban sus planes de estudios de los títulos oficiales, de los títulos propios y de formación a lo largo de toda la vida, conforme a la organización de las enseñanzas decidida en sus Estatutos y normas que los desarrollan.

La autonomía universitaria incluye también la capacidad de cada universidad para determinar sus planes estratégicos y las condiciones de la actividad docente del profesorado, así como su política de profesorado (selección, formación e innovación docente, promoción) para desarrollar adecuadamente los planes de estudios propuestos.

De este modo, cada universidad debe determinar su modelo docente, donde sistematizará los múltiples aspectos que caracterizan la docencia, su calidad y su mejora; entre ellos, la organización, coordinación y planificación docente, así como el modo en que abordará la enseñanza y la evaluación de los resultados de aprendizaje en sus planes de estudios, para satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad.

En particular, en ese modelo docente la universidad abordará su propio modelo de excelencia docente, donde se especifiquen claramente las características que tiene una docencia de calidad, alineadas con los referentes del Espacio Europeo de Educación Superior. El modelo deberá abordar una definición operativa de excelencia docente, con sus diferentes dimensiones y diversos indicadores cuantitativos y cualitativos, entre los que se recogerá la enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiantado, así como los resultados de aprendizaje del estudiantado.

En coherencia con el modelo de excelencia docente, la universidad deberá establecer su propio sistema de evaluación de la calidad de la actividad docente, tanto en su perspectiva estratégica (para qué se evalúa), como en su perspectiva metodológica (cómo se evalúa) y de toma de decisiones (qué consecuencias y reconocimientos tiene la evaluación).

[Resultados de aprendizaje y marco de desarrollo profesional docente del profesorado universitario](#)

Las finalidades y consecuencias de la evaluación de la actividad docente definidas por cada universidad deben quedar recogidas en el marco de desarrollo profesional

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

docente del profesorado, donde se declare explícitamente el compromiso con la calidad de la docencia, respondiendo a su plan estratégico, a su política de profesorado y a su modelo de excelencia docente.

El marco de desarrollo profesional docente, que formará parte del sistema de evaluación de la calidad de la actividad docente, reflejará la evolución en las competencias y valores profesionales que incrementa la calidad de la actividad docente, estableciendo niveles cualitativos, dimensiones y estándares en los que se determina cómo avanzar hacia una enseñanza y un aprendizaje de mayor calidad, y cómo contribuye la actividad docente a los resultados de aprendizaje de las y los estudiantes.

- El estándar “Las actividades de aprendizaje planificadas en la asignatura son las más adecuadas y eficaces para lograr los resultados de aprendizaje previstos en el contexto específico” es un estándar de eficacia muy habitual en muchos países, pero que implica un nivel de exigencia importante para el profesorado, pues requiere conocimientos avanzados sobre métodos de enseñanza, análisis del contexto de la asignatura, de los resultados y dificultades que se han venido observando en ella, y toma de decisiones a partir de la valoración de las distintas opciones posibles a la luz de ese análisis.
- El estándar “Las y los estudiantes perciben la relevancia del trabajo que realizan en la asignatura” se ha identificado como factor clave para predecir los resultados de aprendizaje del estudiantado, lo que lo convierte en un buen candidato para formar parte de los estándares estratégicos más avanzados de una universidad.
- Los estándares “El programa de la materia se revisa y mejora periódicamente a partir del análisis de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiantado” (planificación de la enseñanza), “El sistema de evaluación se apoya en procedimientos que se ajustan a la naturaleza de los resultados de aprendizaje que se pretende evaluar” (desarrollo de la enseñanza) y “Los resultados de aprendizaje alcanzados por el estudiantado permiten un desempeño autónomo de las tareas programadas, acorde al nivel de cualificación de la enseñanza” (resultados) constituyen buenos ejemplos de un nivel intermedio en el marco de desarrollo profesional docente.
- Los estándares “El programa de la materia incluye actividades específicas y actividades complementarias orientadas a que el estudiantado logre los resultados de aprendizaje” (planificación de la enseñanza), “El sistema de evaluación plantea cuestiones más allá de comprobar si el estudiantado reproduce conocimientos o ejercicios realizados en clase, para abordar resultados de aprendizaje relevantes en el plano académico o en la práctica profesional (desarrollo de la enseñanza), “Los resultados de aprendizaje alcanzados por el estudiantado alcanzan un nivel similar al referente logrado en el ámbito de conocimiento y nivel de cualificación de la enseñanza” (resultados) constituyen buenos ejemplos de un nivel superior en el marco de desarrollo profesional docente.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Resultados de aprendizaje y sistema interno de aseguramiento de la calidad

Las universidades deberán velar por la calidad de toda su oferta académica (oficial y propia, incluyéndose en esta la formación permanente) a través de los Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC), que deberán ser certificados por las agencias de calidad.

El compromiso de poner en marcha el SIGC forma parte de la memoria de creación o reconocimiento de una universidad, y debe incluir las funciones específicas del mismo y su temporalidad. Al respecto, y con la perspectiva de su certificación, el SIGC deberá contemplar:

- Los órganos, grupos de interés y procedimientos implicados en el diseño, aprobación, planificación, impartición y revisión de sus planes de estudios, abordando sus objetivos, resultados de aprendizaje y mecanismos de evaluación asociados.
- Los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de evaluación periódica (interna y externa) de los resultados de aprendizaje de las titulaciones impartidas.
- Los procedimientos para certificar y rendir cuentas sobre los resultados de aprendizaje adquiridos en las titulaciones impartidas.
- Las sistemáticas de actuación para obtener información, medir, analizar y utilizar los resultados de aprendizaje de los programas impartidos.
- Los procedimientos para informar de forma comprensible a los grupos de interés acerca de los resultados de aprendizaje, tanto los previstos como los obtenidos por las y los egresados.

Resultados de aprendizaje, sellos de calidad y sostenibilidad

En el marco de la política y estrategia institucional, las universidades podrán establecer sus propias metas y planes de actuación para alcanzar la excelencia en ámbitos específicos de la actividad académica, en determinados perfiles de egreso profesional o en los aspectos que determinan las dimensiones de la sostenibilidad (social, medioambiental o de la gobernanza).

Estas apuestas institucionales podrán a su vez ser refrendadas externamente por reconocimientos de la calidad en ámbitos específicos, sellos profesionales o menciones de sostenibilidad otorgadas a las enseñanzas o a las instituciones universitarias.

Para abordar estas iniciativas, las universidades deberán mantener un enfoque del aprendizaje centrado en el estudiante y garantizar la excelencia en los resultados de aprendizaje vinculados con los ámbitos, perfiles o dimensiones objeto del reconocimiento, sello o mención.

LA PERSPECTIVA DE LAS AGENCIAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Resultados de aprendizaje y criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)

Los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el EEES (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*) fomentan el uso de los resultados de aprendizaje para favorecer la enseñanza y el aprendizaje centrados en la y el estudiante:

- ESG 1.2. Diseño y aprobación de programas.

Las universidades deben tener, diseñar y aprobar sus planes de estudio con referencia a objetivos globales, alineados con la estrategia institucional, y sus resultados de aprendizaje esperados deben ser explícitos, así como la cualificación a la que conducen y la referencia al nivel exacto del MECES y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del EEES.

- ESG 1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en la y el estudiante.

El sistema de evaluación permite al estudiantado demostrar en qué medida ha logrado los resultados de aprendizaje previstos.

- ESG 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación del estudiantado.

Al obtener el título universitario cada estudiante debe recibir un certificado que explique los resultados de aprendizaje alcanzados y su nivel de cualificación.

- ESG 1.5. Personal docente

El papel del profesorado es fundamental para que el estudiantado alcance los resultados de aprendizaje. Las universidades deben asegurar la competencia de su profesorado en un modelo docente que pone el énfasis en los resultados de aprendizaje.

- ESG 1.8. Información pública

Las universidades deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y planes de estudios, que incluya entre otros aspectos los resultados de aprendizaje previstos en dichos planes de estudios, las cualificaciones a que conducen y los procedimientos de enseñanza que los facilitan y los sistemas de evaluación utilizados para evaluar que el estudiantado los alcanza.

Resultados de aprendizaje y procesos de evaluación para la acreditación de títulos oficiales

Los resultados del aprendizaje deben tenerse en cuenta en cualquier proceso de evaluación de enseñanzas e instituciones de educación superior para su acreditación, reforzando así el enfoque centrado en el estudiantado, y contribuyendo de este modo al reconocimiento mutuo de las decisiones de certificación y acreditación, que en el caso del sistema universitario español se producen en:

- La verificación de los planes de estudios para la acreditación inicial de los títulos universitarios oficiales.
- La modificación de los planes de estudios de los títulos impartidos.
- El seguimiento de los títulos impartidos.
- La renovación de la acreditación de los títulos impartidos.
- La acreditación institucional inicial de centros universitarios.
- La renovación de la acreditación institucional de centros universitarios.
- La certificación de los sistemas de calidad de la docencia.
- La certificación de los sistemas internos de garantía de calidad.
- Los reconocimientos, sellos y menciones de calidad.

La evaluación por las agencias de aseguramiento de la calidad incidirá de manera particular en los siguientes aspectos:

- Que los resultados de aprendizaje estén en consonancia con el marco de cualificaciones europeo y nacional.
- Que en el diseño, revisión y actualización de los resultados de aprendizaje se ha tenido en cuenta la opinión de los agentes de interés (académicas/os, estudiantado, profesionales, empleadores).
- Que la redacción de los resultados de aprendizaje es comprensible y está accesible para los agentes de interés y para el público en general.
- Que los resultados de aprendizaje son evaluables.
- Que la planificación y desarrollo del programa formativo permite al estudiantado alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.
- Que se aplican procedimientos institucionales para garantizar que se están alcanzando los resultados de aprendizaje por las personas egresadas.
- Que se cumplen las disposiciones institucionales sobre aplicación y evaluación de los resultados de aprendizaje.

ANEXO:

[Glosario de términos vinculados a los resultados de aprendizaje en el modelo de memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial \(Anexo II del RD822/2021\)](#)

[Resultados del proceso de formación y aprendizaje](#)

Son declaraciones de lo que se espera que una/un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de hacer al final de un proceso de formación y aprendizaje.

Se concretan en:

- Conocimientos o contenidos que han sido comprendidos, mediante la asimilación de teorías, información, datos, etc.
- Habilidades o destrezas, actitudes y valores para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas.
- Competencias o capacidades demostradas para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal.

[Objetivos formativos](#)

Son declaraciones de las finalidades de la formación, de las disciplinas fundamentales que abarca, de sus propósitos, su enfoque y dirección.

Se concretan según cada ciclo de enseñanza:

- Grado: tiene como objetivos la formación básica y generalista de la y del estudiante en determinadas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, a través de la transmisión ordenada de conocimientos, habilidades y competencias que son propias de tales disciplinas, y que la/lo prepara para el desarrollo de actividades de carácter profesional y garantiza su formación integral como ciudadanas y ciudadanos.
- Máster: tiene como objetivos la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional o, en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras.
- Doctorado: tiene como objetivos la adquisición de habilidades y competencias concernientes a la investigación universitaria de calidad y su desarrollo en determinados campos del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, así como desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento.

Perfil de egreso

Es el conjunto de rasgos que caracterizan académica y profesionalmente a las personas que han finalizado un proceso de formación y aprendizaje (egresadas/os) alcanzando los resultados y objetivos formativos.

Se concretan en los campos laborales en los que cada persona egresada está capacitada para desempeñarse exitosamente en determinadas situaciones o actividades reales.

Ámbitos (temáticos) de conocimiento (de la actividad docente)

Son las disciplinas generales científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas en las que se clasifican las asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en los Grados.

Todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a uno de los ámbitos del conocimiento establecidos en el Anexo I del RD822/2021.

De los créditos de formación básica incluidos en los Grados (mínimo 60 ECTS en los planes de estudio de 240 ECTS), al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento al que se adscriba el título, y el resto estarán relacionados con otros ámbitos de conocimiento diferentes al que se ha adscrito el título.

El ámbito de conocimiento al que se adscribe un título es relevante para:

- Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos en los títulos de Grado: serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos adscritos al mismo ámbito de conocimiento.
- Los programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto: se podrán organizar con asignaturas de dos o más títulos de Grado que pertenezcan al mismo ámbito de conocimiento o a ámbitos de conocimiento afines.
- Las personas expertas que realizan los informes de evaluación para la verificación de un plan de estudios: deberán tener titulación universitaria del ámbito de conocimiento al que se adscribe el título o de ámbitos afines.

Conceptos relacionados:

- Ramas del conocimiento a las que se adscriben las acreditaciones nacionales para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RD 1312/2007), que coinciden con las ramas de conocimiento que incluían las materias básicas a las que debía adscribirse un título universitario según el RD 1393/2007 (actualmente derogado). A saber: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura.
- Áreas de conocimiento (RD 1888/1984) a las que se adscriben las plazas de profesorado. Describen el perfil académico y profesional del profesorado (incluye actividad docente, pero también investigación, transferencia, gestión, etc.).
- Campos científicos (Orden procedimiento RD 1086/1989) son agrupaciones de áreas de conocimiento a los efectos de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI).



SÍGUENOS EN:



Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y la Acreditación

aneca.es